

Acuerdo SAF 30/2020 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021

Olga Rosas Moya, secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 31, fracción XXIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; y 11, apartado B, fracción XI, y 59, fracciones VIII, XI y XVI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 31, fracción XXIII, que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde vigilar el cumplimiento de la política fiscal por parte de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, encargada de recaudar los ingresos de carácter fiscal que establezcan las leyes del estado y aquellos otros ingresos cuyo cobro le corresponda al Gobierno estatal en virtud de los convenios fiscales o por delegación de facultades.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, que la Hacienda Pública del Estado de Yucatán, para atender los gastos, inversiones públicas y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá los ingresos que, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales, autoricen la ley de ingresos que anualmente apruebe el Congreso del estado, y las demás leyes fiscales de carácter local y federal.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 5, que son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, participaciones y aportaciones federales que se reciban de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Que el referido código establece, en su artículo 6, que los productos son las contraprestaciones por los servicios que el estado presta en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021 dispone, en sus artículos 11 y 12, que las dependencias y entidades que cobren nuevos aprovechamientos y productos durante el ejercicio fiscal 2021 deberán informarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas en un plazo de diez días hábiles anteriores a la fecha de entrada en vigor de la norma que los regule.

Que resulta una necesidad colectiva el impulsar la participación de la población en el desarrollo cultural y artístico del estado, así como fomentar la producción y creación artísticas, de forma conjunta y armoniosa con la inclusión de grupos en estado de vulnerabilidad dentro de la política cultural del estado, fomentando el aprovechamiento y el uso responsable de los recintos y centros culturales en Yucatán, especialmente frente al surgimiento de nuevos espacios creados por el estado, a efecto de satisfacer dichas necesidades.

Que el estado presta servicios en materia de cultura y artes, respecto de los cuales debe percibir ingresos que, de acuerdo con la clasificación del Código Fiscal del Estado de Yucatán y de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, son considerados como aprovechamientos y productos. En este sentido, resulta necesario establecer las cuotas que se cobrarán por concepto de aprovechamientos y productos, por la prestación de dichos servicios, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SAF 30/2020 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 2. Ingresos por aprovechamientos y productos

Los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán serán los siguientes:

I. Ingresos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del estado que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

II. Ingresos por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos o que por cualquier causa legal no se paguen y tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

III. Ingresos por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del estado que tengan la naturaleza jurídica de productos.

IV. Ingresos por la prestación de servicios que correspondan a funciones de derecho privado que tengan la naturaleza jurídica de productos.

Artículo 3. Naturaleza

Para los efectos de este acuerdo, los ingresos previstos en el artículo anterior se considerarán de naturaleza distinta a la de las contribuciones establecidas en las leyes correspondientes, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y los artículos 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. Cuotas

Las cuotas previstas en este acuerdo para el uso, goce, aprovechamiento o disfrute de los bienes o servicios que el estado preste en su carácter de derecho público o privado, también se considerarán aprovechamientos o productos según su fuente de origen.

Artículo 5. Aprovechamientos

Son objeto de este acuerdo los ingresos por aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes, así como por la prestación de los siguientes servicios públicos:

Servicios de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en sus instituciones artísticas:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021	
Talleres Centro Cultural de la Niñez Yucateca	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
Talleres Centro Cultural Ricardo López Méndez	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
Talleres Casa de la Cultura del Mayab	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
Talleres Centro Cultural Ibérica	Talleres por área de disciplina	Inscripción semestral	\$60.00
		Mensualidad	\$150.00
Cursos en línea de la Red de Educación Artística en Línea (Redalicy)	Curso	Semestral	\$300.00
Diplomados y cursos de formación continua	Diplomado o curso	Inscripción	\$300.00
		Mensualidad	\$300.00

Artículo 6. Lugar de pago de aprovechamientos

Para acceder a los servicios que se prestan en las instituciones artísticas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, deberá realizarse, previamente, el pago de los aprovechamientos correspondientes en las cajas recaudadoras autorizadas y obtener el recibo oficial respectivo.

Artículo 7. Productos

Son objeto de este acuerdo los ingresos por productos, por la prestación de los siguientes servicios, en sus funciones de derecho privado:

I. Productos por renta de teatros y espacios culturales:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
Teatro José Peón Contreras	Evento (máximo seis horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$40,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$20,000.00
	Evento sin admisión de público (a puerta cerrada, máximo tres horas, incluyendo montaje, desmontaje, etcétera)	\$5,300.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$7,000.00
Teatro Armando Manzanero	Evento (máximo seis horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$30,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$15,000.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$5,000.00
Teatro Daniel Ayala Pérez	Evento (máximo seis horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$15,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$7,500.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$2,500.00
Teatro José María Iturralde Traconis	Evento (máximo seis horas, incluyendo tiempo de montaje, desmontaje y demás operación adicional a la puesta en escena)	\$15,000.00
	Segunda función en el mismo día	\$7,500.00
	Renta por hora u hora adicional a la sexta	\$2,500.00
Cineteca Manuel Barbachano	Renta por hora	\$2,000.00
Sala de Arte del Teatro Armando Manzanero	Renta por hora	\$2,000.00
Mezzanine del Teatro José Peón Contreras	Renta por hora	\$2,000.00
Lobby del Teatro José Peón Contreras	Renta por hora	\$2,000.00

II. Productos por renta de espacios comerciales y oficinas en sitios culturales:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
Restaurante del Teatro José Peón Contreras	Mensual	\$50,000.00

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
Dulcería del Teatro Armando Manzanero	Mensual	\$2,000.00
Dulcería del Teatro Daniel Ayala Pérez	Mensual	\$2,000.00
Dulcería del Teatro José María Iturralde Traconis	Mensual	\$2,000.00
Cafeterías en centros culturales	Mensual	\$2,000.00
Cafeterías eventuales	Mensual	\$2,000.00
Taquilla del Teatro José Peón Contreras	Mensual	\$10,000.00
Taquilla del Teatro Armando Manzanero	Mensual	\$10,000.00
Taquilla del Teatro Daniel Ayala	Mensual	\$10,000.00
Taquilla del Teatro José María Iturralde Traconis	Mensual	\$10,000.00

III. Productos por la venta de libros y otras publicaciones que edite o coedite la Secretaría de la Cultura y las Artes:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
Costo de producción de \$1.00 a \$50.00	Ejemplar	\$100.00
Costo de producción de \$51.00 a \$100.00	Ejemplar	\$150.00
Costo de producción de \$101.00 a \$150.00	Ejemplar	\$200.00
Costo de producción de \$151.00 a \$250.00	Ejemplar	\$300.00
Costo de producción de \$251.00 a \$300.00	Ejemplar	\$450.00

IV. Productos por la participación de grupos artísticos en eventos de carácter público, social o privado:

Concepto	Unidad de medida	Cuota 2021
Orquesta Típica Yucalpetén	Evento	\$90,000.00
Ballet Folklórico del Estado "Alfredo Cortés Aguilar"	Evento	\$50,000.00
Orquesta Jaranera del Estado	Evento	\$20,000.00
Coro de Cámara del Estado	Evento	\$20,000.00
Los Trovadores de Yucatán	Evento	\$8,000.00
Banda de Música del Estado	Evento	\$40,000.00

Artículo 8. Porcentaje del precio de venta

Se descontará un porcentaje del 10% al 30% sobre el precio de venta de libros y otras publicaciones recibidas en consignación por la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien hará la retención y determinará el porcentaje a descontar, en común acuerdo con la persona física o moral encargada de la edición del libro.

Artículo 9. Porcentajes de reducción

Para promover la cultura y las artes en el estado de Yucatán, a través del uso o aprovechamiento de los bienes y servicios a cargo de la Secretaría de la Cultura y las Artes, se podrán aplicar a las cuotas a que se refiere este acuerdo, los siguientes porcentajes de reducción:

I. En lo referente a la inscripción y las mensualidades de los talleres y cursos comprendidos en el artículo 5:

- a) El 100% cuando se trate de personas con alguna discapacidad.
- b) El 75% cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que cuenten con talentos artísticos, excelencia académica o por motivos socioeconómicos previamente evaluados y dictaminados por el comité evaluador que instale la Secretaría de la Cultura y las Artes para el efecto.
- c) El 50% cuando se trate de las hijas o hijos de los trabajadores del Gobierno del estado.
- d) El 50% cuando se trate de personas adultas mayores.
- e) El 50% cuando la segunda persona que pretenda inscribirse a estos, guarde un grado de relación de parentesco consanguíneo, hasta el segundo grado, con una alumna o alumno activo en alguna institución artística de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

II. En lo referente a la renta de los teatros y espacios culturales, incluyendo los mencionados en el artículo 7, fracción I, con excepción de las cuotas catalogadas para la realización de eventos sin la admisión de público o a puerta cerrada:

- a) El 80% cuando se trate de presentaciones efectuadas por artistas o grupos artísticos que realicen el evento como resultado de programas, proyectos o actividades de la Secretaría de la Cultura y las Artes.
- b) El 80% cuando se trate de dependencias o entidades de la Administración Pública estatal.
- c) El 80% cuando se trate de personas morales de carácter público, privado o social, cuyo objeto de constitución, así como el 100% de los ingresos de las actividades artísticas a presentar, sean en beneficio de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- d) El 80% cuando se trate de sindicatos de artistas o asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos de los trabajadores del sector cultural y artístico.

e) El 70% cuando se trate de eventos realizados por dependencias o entidades de la Administración Pública federal o municipal, organismos públicos autónomos u organizaciones internacionales sin fines de lucro.

f) El 45% cuando se trate de instituciones educativas, academias de enseñanza artística, personas físicas dedicadas a la formación artística o asociaciones sin fines de lucro que, directa o indirectamente, promuevan el arte y la cultura, realicen un evento de esta naturaleza y destinen un porcentaje mínimo del 5% sobre el monto total de los ingresos percibidos en taquilla a actividades o conceptos para la promoción, preservación o rescate de teatros o centros culturales, así como al fomento de los grupos artísticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

g) El 45% cuando se trate de presentaciones artísticas o espectáculos que destinen un porcentaje mínimo del 10% sobre el monto total de los ingresos percibidos en taquilla a actividades o conceptos para la promoción, preservación o rescate de teatros o centros culturales, así como al fomento de los grupos artísticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

h) El 30% cuando se trate de la renta del Teatro José Peón Contreras para eventos o presentaciones sin admisión de público o a puerta cerrada, realizados por artistas o grupos artísticos independientes.

III. El 25% por la venta de libros, comprendida en el artículo 7, fracción III, cuando se trate de una adquisición mayor para su distribución y difusión cultural en instituciones públicas o privadas del estado, del país o del extranjero.

IV. En lo referente a la participación de grupos artísticos comprendidos en el artículo 7, fracción IV:

a) El 100% cuando se trate de eventos realizados por dependencias o entidades de la Administración Pública estatal.

b) El 90% cuando se trate de eventos realizados por dependencias o entidades de la Administración Pública federal o municipal, organismos públicos autónomos u organizaciones internacionales sin fines de lucro.

c) El 35% cuando se trate de eventos de carácter privado o social que destinen un porcentaje mínimo del 10% sobre el monto total de los ingresos percibidos por la cuota de admisión a actividades o conceptos para la promoción, preservación o rescate de teatros o centros culturales, así como al fomento de los grupos artísticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 10. Actividades y eventos programáticos de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Las actividades programáticas de la Secretaría de la Cultura y las Artes en los teatros y espacios culturales señalados en el artículo 7, fracción I, se encuentran exentas de todo pago por concepto de los productos enlistados en dicha fracción.

Asimismo, la participación de los grupos artísticos en concursos, certámenes o muestras de carácter local, regional, nacional o internacional, previa convocatoria o invitación a la que acuda la Secretaría de la Cultura y las Artes, no generará costos por concepto de los productos descritos en el artículo 7, fracción IV.

Artículo 11. Sujeción normativa para las reducciones

Las reducciones a que se refiere este acuerdo se sujetarán al cumplimiento de los lineamientos, requisitos y trámites administrativos y jurídicos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 12. Resoluciones de solicitudes

Para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes para realizar los eventos, así como del otorgamiento de las reducciones a que se refiere este acuerdo, la Secretaría de la Cultura y las Artes deberá cerciorarse de que la naturaleza del evento corresponda con las características y el aforo del teatro o espacio cultural solicitado, pudiendo en todo caso ofrecer al solicitante alternativas de espacios más acordes para realizar el evento, o bien, resolver de forma negativa la solicitud del espacio o de la reducción, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

Artículo 13. Lugar de pago de productos

Para hacer uso de las instalaciones administradas por la Secretaría de la Cultura y las Artes, deberá realizarse, previamente, el pago de los productos correspondientes en las cajas autorizadas y obtener el recibo oficial respectivo.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Porcentaje de reducción por contingencia sanitaria

Durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 en el estado y mientras se encuentren vigentes disposiciones que permitan la realización de eventos en teatros y espacios culturales con un aforo de público limitado, aplicables a aquellos enlistados en el artículo 7, fracción I, de este acuerdo, podrá otorgarse un porcentaje de reducción por la renta de dichos teatros o espacios culturales, que será igual al restante que corresponda, en porcentaje, al aforo permitido por las autoridades sanitarias del Poder Ejecutivo estatal.

En el supuesto referido en el párrafo anterior, no podrá accederse a otro porcentaje de reducción que pudiese resultar aplicable al solicitante y que sea mayor al que tuviese posibilidad de acceder en virtud del presente artículo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a XX de diciembre de 2020.

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

ANTEPROYECTO